

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

Considerandos

El Estado de Guanajuato es líder en el sector agroalimentario en México y es reconocido internacionalmente por su competitividad y protección de los recursos naturales, así como por ser un territorio ordenado con un uso eficiente del agua.

El propósito económico para contribuir a alcanzar el pleno desarrollo en Guanajuato al 2040, es la construcción de una economía diversificada, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio, como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnologías. Para ello se busca consolidar diversos elementos clave, tales como impulsar los motores económicos actuales de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia el consumidor y los productores.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en materia económica contempla una serie de retos y desafíos, los cuales en el sector agroalimentario consisten en: incrementar la productividad del sector primario en su conjunto; gestionar una adecuada adaptación al cambio climático, administrando el manejo de los recursos hídricos y la sanidad física y biológica del sector agropecuario; e incrementar la consolidación de los mercados agroalimentarios, promoviendo la asociación y la formalización de organizaciones productivas en busca de mejorar la productividad y la competitividad del sector, implementando estrategias de control de siembras, demanda de productos agrícolas y adoptando nuevas tecnologías agrícolas.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su línea estratégica 2.4, denominada Sector Agroalimentario, plantea el siguiente objetivo "consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el Estado" a través de las siguientes estrategias: mantener un marco normativo e institucional de vanguardia, que impulse al sector agroalimentario; crear modelos de asociatividad en el sector en condiciones de igualdad; impulsar la productividad en el sector agroalimentario; fortalecer la productividad y la autosuficiencia de la sociedad rural con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Por su parte, el Programa de Gobierno 2018-2024, establece en su objetivo 5.1.4 incrementar la cobertura, eficiencia y mejorar la calidad de agua, y en su primera estrategia busca ampliar la infraestructura de almacenamiento y distribución del agua, entre otras acciones, a través de la tecnificación del riego.

El Programa Estatal Hidráulico de Guanajuato establece a la Tecnificación del Riego como una de las principales estrategias para revertir el déficit de agua en los acuíferos. Con ello se logra hacer un manejo más eficiente del agua en las parcelas de los productores, y no solo contribuye a revertir la grave y creciente problemática en el uso del vital líquido, si no que a la vez permite incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola, favoreciendo un mejor nivel de vida de los productores guanajuatenses. Como conceptos de apoyo de la tecnificación para incrementar la eficiencia del riego, se considera la instalación de sistemas de riego, nivelación de tierras y la construcción o rehabilitación de estanques en las unidades de riego por goteo.

Dentro de los retos por superar destaca la escasez del agua, pues de los 20 acuíferos identificados en el estado de Guanajuato, 18 están sobreexplotados, presentándose un déficit entre la recarga natural y la extracción de agua de alrededor de 1000 millones de metros cúbicos. Esta sobreexplotación es causada básicamente por las bajas eficiencias con que se aplican los riegos.

En este contexto, y con el fin de garantizar a las unidades de producción agroalimentarias que el producto y/o servicio que reciben sea de calidad, se promueve e incentiva para que los proveedores de servicios integrales de sistemas de riego presurizado se certifiquen bajo la norma mexicana NMX-R-048-SCFI-2013, la cual establece los

requisitos mínimos necesarios que un proveedor debe cubrir para ser considerado como calificado y confiable, en un mercado justo y competitivo.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo agroalimentario y Rural, como dependencia encargada de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agroalimentarias, pecuarias y pesqueras, así como de consolidar la ruralidad en el estado a través de la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas, ha determinado la expedición del presente ordenamiento por el que se determinan los requisitos y procedimiento para la obtención y entrega de apoyos con cargo a los recursos asignados al Proyecto de Inversión Q0160 Mi Riego Productivo, el cual se encuentra autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020, y cuya ejecución ha sido encomendada a esta dependencia.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir las siguientes:

Reglas De Operación del Programa «Mi Riego Productivo» para el ejercicio fiscal de 2020

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2020, dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Aviso de Siembra:** Ficha técnica de información que la Unidad de Producción registre sobre la superficie y cultivos a sembrar en el Estado de Guanajuato;
- II. **Comité del Programa:** Cuerpo colegiado encargado de autorizar los apoyos que se otorguen conforme a lo señalado por las presentes Reglas de Operación;
- III. **Dirección:** La Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, encargada de operar el Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2020, a través de su Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola;
- IV. **FOFAE:** El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Guanajuato, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, o su equivalente, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de la República, con la participación del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- V. **Grupo de personas:** Aquel conformado por dos o más personas que trabajan de manera conjunta una Unidad de Riego, donde cada una posee tierra y agua, y no están constituidos como persona moral;
- VI. **Migrante:** Para efecto de las presentes Reglas, se entenderá como todo ciudadano guanajuatense que sale del Estado, con el propósito de residir en el extranjero;
- VII. **Persona con discapacidad:** Aquella que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo;
- VIII. **Programa:** El Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2020;
- IX. **Programa de Concurrencia:** Programa de apoyos al sector agroalimentario en el que concurren recursos de los gobiernos federal y estatal, y que es operado por la SDAyR a través del FOFAE;
- X. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2020;

- XI. **SDAyR:** La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato;
- XII. **SED:** El Sistema de Evaluación al Desempeño;
- XIII. **SFIA:** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;
- XIV. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato;
- XV. **Unidad de Producción:** Personas físicas y morales dedicadas a la producción agroalimentaria del estado de Guanajuato; y
- XVI. **Unidad de riego:** La superficie compuesta por una o más parcelas con una misma fuente de abastecimiento de agua, que independientemente del número de personas propietarias, utiliza una infraestructura en común para la aplicación del riego.

Capítulo II Del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

De acuerdo con la matriz de marco lógico, el impacto esperado del Programa es contribuir al incremento de la eficiencia en el uso del agua de riego mediante la tecnificación de la superficie agrícola de riego.

El Programa tiene el propósito contribuir a que las unidades de producción agrícolas de riego tecnifiquen su superficie de riego, y sus principales componentes son:

- I. Apoyos para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola otorgados.
- II. Apoyos para la nivelación de la superficie agrícola otorgados.

Estos componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Publicación de convocatoria;
- II. Recepción de solicitudes;
- III. Dictaminación de solicitudes de apoyo económico;
- IV. Autorización de apoyo económico;
- V. Supervisión de la aplicación de apoyo económico; y
- VI. Proceso de pago de apoyo económico.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El objetivo general del Programa consiste en contribuir a revertir la tendencia de sobreexplotación de los mantos acuíferos e incrementar la productividad en las zonas de riego, mediante la instalación de sistemas de irrigación, que permitan hacer una aplicación eficiente del agua.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Tecnificar la superficie de riego con sistemas que permitan hacer eficiente el uso del agua, y con ello contribuir a la sustentabilidad del recurso; y
- II. Favorecer el uso eficiente del agua a nivel parcelario mediante apoyos económicos para la nivelación de tierras.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 6. La SDAyR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa u

organizaciones agroalimentarias con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos federales o municipales, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

Responsable del Programa

Artículo 7. La Dirección será la unidad administrativa responsable de la operación del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, y resolver las situaciones no previstas en las mismas.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas.

Capítulo III Población

Población potencial

Artículo 8. Constituyen la población potencial las unidades de producción agrícola que cuentan con superficie de riego.

Población objetivo

Artículo 9. Constituyen la población objetivo, 40,000 unidades de producción agrícola que cuentan con superficie de riego con agua subterránea.

Población beneficiaria directa

Artículo 10. Constituyen la población beneficiaria directa, 1,100 unidades de producción agrícola que cuentan con superficie de riego con agua subterránea y que cumplen con los requisitos de acceso.

Capítulo IV Requisitos de acceso

Requisitos de acceso

Artículo 11. Las personas que deseen beneficiarse con los apoyos materia de estas Reglas, deberán presentarse en la ventanilla de la SDAYR, con los siguientes documentos:

a) Personas físicas:

- I. Solicitud de apoyo, conforme al **Anexo I** de las presentes Reglas;
- II. Original de la identificación oficial vigente de la persona solicitante;
- III. Inscripción en el RFC o cédula de identificación fiscal, en caso de estar obligado y únicamente para aquellos apoyos superiores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/10 M.N.);
- IV. Clave Única de Registro de Población de la persona solicitante;
- V. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
- VI. Para tecnificación del riego, original de la documentación que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento ratificado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, el propietario de la superficie a beneficiar deberá manifestar su consentimiento por escrito para que el apoyo le sea otorgado al arrendador. En el caso de Nivelación de Tierras, original de la documentación que acredite la propiedad o posesión del terreno;
- VII. Original del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto; en el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales;

- VIII. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción general del proyecto; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Planos constructivos del proyecto, a escala; 5) Forma de operación; y 6) Coordenadas geográficas del pozo y archivo kml de las parcelas a beneficiar. El plano además se entregará impreso en tamaño adecuado para ser legible;
- IX. Para el caso de solicitudes de línea regante, deberá presentar adicionalmente constancia de haber participado en el Programa de Mejores Usos del Agua en el Campo para el ejercicio fiscal de 2019 o anteriores, y una propuesta de manejo eficiente del riego a nivel parcelario;
- X. Cotización de las acciones a realizar, en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por la persona proveedora y la persona solicitante; y
- XI. Carta de garantía emitida por la persona proveedora, conforme al **Anexo II** de las presentes Reglas.

Para apoyos de nivelación de tierras con tecnología láser y para construcción o rehabilitación de estanques, no aplicarán los requisitos enunciados en las fracciones IX y XI del presente artículo; y en lugar del proyecto ejecutivo enunciado en la fracción VIII, deberá presentar justificación técnica de la solicitud. En el caso de nivelación de tierras tampoco aplicará el requisito enunciado en la fracción VII, y deberá anexar plano de la parcela a nivelar debidamente georreferenciada.

En el caso de que la persona solicitante esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, adicionalmente deberá presentar:

- XII. Original del poder general para actos de administración o de dominio, en su caso;
- XIII. Original de la identificación oficial vigente;
- XIV. Clave Única de Registro de Población; y
- XV. Original del comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses.

La persona representante de la persona proveedora no podrá actuar como representante o apoderado legal de la persona solicitante.

b) Personas morales, además de los requisitos señalados en las fracciones I y VI al XI del inciso a) del presente artículo, deberán anexar:

- XVI. Original del acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos en la que conste la designación de su representante legal o poder;
- XVII. inscripción en el RFC o cédula de identificación fiscal, de la persona moral;
- XVIII. Original de la identificación oficial vigente de la persona que ostente la representación legal;
- XIX. Copia de la Clave Única de Registro de Población de la persona que ostente la representación legal; y
- XX. Original del comprobante de domicilio fiscal de la persona moral, con antigüedad no mayor a 3 meses.

c) En el caso de grupos de personas de una misma unidad de riego, deberán formalizar ante Notario Público un contrato de Asociación en Participación con el objeto de manejar en común el sistema de riego tecnificado que se instalará en sus parcelas, en el que, además del soporte legal que por su naturaleza contenga este documento, deberá incluir lo siguiente: Localidad y municipio donde se ubicará el proyecto; número del título de concesión de agua expedido por la Comisión Nacional del Agua; superficie que cada una de las personas que lo integran posee y tiene derecho regar; y nombre de quien ostenta la representación legal del grupo. Anexar para cada una de las personas que integran el grupo, lo especificado en la fracción VI del presente artículo.

Todos los documentos originales presentados por la persona solicitante serán escaneados y devueltos en el momento.

Los documentos que se refieren las fracciones I y XI del presente artículo, se presentarán en los formatos que para tal efecto proporcione la SDAyR a través de su página electrónica www.sdayr.guanajuato.gob.mx.

En proyectos cuya superficie sea igual o menor a 5 hectáreas y que se demuestre la disponibilidad del agua suficiente para la aplicación del riego, no será obligatorio presentar el requisito indicado en la fracción VII del presente artículo.

Una vez que las personas solicitantes entreguen los requisitos de acceso correspondientes, la solicitud será analizada conforme a lo señalado en el capítulo VIII de las presentes Reglas de Operación.

Capítulo V

Criterios de elegibilidad

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Las personas solicitantes deberán solventar las observaciones que se realicen conforme a lo establecido en las presentes Reglas, y los criterios de elegibilidad se enumeran a continuación:

- I. Que presente evidencia de avances de obra;
- II. Que la persona solicitante sea persona con discapacidad;
- III. Que la persona solicitante sea migrante;
- IV. Que la solicitud presentada por unidades de producción hayan registrado su Aviso de Siembra en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural <http://sdayr.guanajuato.gob.mx/>;
- V. El orden de presentación de la solicitud; y
- VI. La suficiencia presupuestal del Programa.

Capítulo VI Gasto

Programación presupuestal

Artículo 13. El Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la SDAYR, participará con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q0160 denominado Mi Riego Productivo, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 por un monto de \$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

Metas programadas

Artículo 14. Las metas contempladas en el Programa para el ejercicio 2020, son superficie agrícola tecnificada con sistemas de riego por gravedad, aspersión o goteo, 3,300 hectáreas; y superficie agrícola de riego nivelada con tecnología láser, 4,000 hectáreas.

Acta de cierre

Artículo 15. La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2020. La Dirección deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAYR con base en la normatividad aplicable.

Capítulo VII Tipos, porcentajes y montos de apoyo

Tipos de apoyo

Artículo 16. El apoyo a las personas beneficiadas consistirá en el otorgamiento de recursos para el suministro e instalación de sistemas de riego de alta y baja presión. Así mismo, se proporcionarán apoyos para la adquisición de líneas regantes a base de tubería de compuertas a personas que hayan participado en el Programa Mejores Usos del Agua en el Campo en el ejercicio fiscal de 2019 o anteriores. De igual manera se otorgarán recursos para la nivelación de tierras con tecnología láser y para la construcción o rehabilitación de estanques en unidades de riego por goteo o aspersión, incluida la geomembrana, siempre que el apoyo del sistema de riego se haya otorgado durante el ejercicio 2019 o anteriores.

Porcentajes y montos de apoyo

Artículo 17. Para los proyectos de tecnificación del riego que resulten autorizados por el Comité del Programa, con base en las presentes Reglas de Operación, los montos máximos de apoyo serán conforme a lo que se indica en la siguiente tabla, sin rebasar el 50% del costo total del proyecto en el caso de los sistemas de riego por compuertas, líneas regantes, aspersión, nivelación de tierras y construcción o rehabilitación de estanques, y sin rebasar el 60% en el caso de los Sistemas de Riego por Goteo. En todos los casos se deberá atender lo establecido en el artículo 18 de las presentes Reglas:

Tipo de apoyo	Monto máximo de apoyo
a) Sistema de riego por compuertas o líneas regantes	\$8,000.00 por hectárea
b) Sistema de riego por aspersión	\$20,000.00 por hectárea
c) Sistema de riego por goteo	\$25,500.00 por hectárea
d) Nivelación de tierras con tecnología láser	\$2,500.00 por hectárea

Tipo de apoyo	Monto máximo de apoyo
e) Construcción o rehabilitación de estanques	\$200,000.00 por estanque

En el costo total del proyecto para sistemas de riego, se podrá incluir el pago para la elaboración del Proyecto Ejecutivo por un monto de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) cuando sea elaborado por un proveedor de sistemas de riego certificado bajo la norma mexicana NMX-R-048-SCFI-2013, y hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) cuando sea elaborado por un proveedor no certificado.

Para aquellas personas que recibieron apoyos de los programas en que la SDAyR haya aportado recursos para riego por compuertas con anterioridad al 2017 o durante dicho ejercicio fiscal, y pretendan escalar a un sistema de riego por goteo o por aspersión, el apoyo será de acuerdo con la tabla indicada en este artículo; si el apoyo lo recibieron después del ejercicio fiscal de 2017, el apoyo solo será complementario. En este último caso, el monto máximo de apoyo será de hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para riego por aspersión y de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para riego por goteo.

Las personas que soliciten apoyo para un sistema de riego por goteo y que hayan recibido apoyo para aspersión en la misma superficie, éste procederá solo en caso que el apoyo otorgado haya sido antes o durante el ejercicio fiscal de 2009, y solo será procedente para los componentes nuevos.

Para aquellos proyectos autorizados por el FOFAE en el Programa de Concurrencia, para el tipo de apoyo Sistema de Riego por Goteo, durante el ejercicio fiscal de 2020, con un incentivo menor a \$25,500.00 (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, se les podrá otorgar un apoyo complementario mediante el Programa a cargo de la SDAyR, que permita que con la suma de los recursos otorgados en concurrencia obtengan un total de hasta \$25,500.00 (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

Lo anterior, no implica que se dupliquen incentivos a la solicitud, puesto que se trata de apoyos complementarios a los proyectos de inversión, ello con el fin homologar el monto de los apoyos otorgados por el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, o su equivalente, con los que se otorgan mediante el Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio 2020, establecido en las presentes Reglas, e incentivar la tecnificación del riego.

En casos excepcionales y tratándose del tipo de apoyo para nivelación de tierras, el Comité del Programa podrá autorizar montos de apoyo y/o porcentajes mayores a los consignados en el presente artículo, cuando se justifique técnicamente que el proyecto atenderá obras prioritarias o beneficie zonas de escasas de agua y/o con degradación de suelo.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Monto máximo de apoyo por proyecto

Artículo 18. Para sistemas de riego, el monto máximo por proyecto será de hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas y hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para personas morales o grupos de personas, quedando a cargo de la persona beneficiada, realizar la aportación correspondiente para cubrir el costo total del proyecto, considerando que dicho costo es variable dependiendo del tipo de proyecto.

Para el caso de nivelación de tierras, el monto máximo por proyecto será de hasta \$ 75,000.00, (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) tanto para personas físicas como para personas morales.

Capítulo VIII Procedimiento de acceso a los apoyos

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 19. Para el trámite de los apoyos del Programa a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Publicación de convocatoria:** La publicación de la convocatoria se realizará en la página electrónica www.sdayr.guanajuato.gob.mx, cuya vigencia será especificada en dicha convocatoria. En caso de que durante el periodo señalado en la convocatoria no se reciba una cantidad de solicitudes suficientes para comprometer la cantidad del recurso disponible, se podrá publicar una nueva convocatoria.

- II. **Recepción de solicitudes:** La recepción de solicitudes será durante el periodo especificado en la convocatoria publicada. Sólo se recibirán expedientes que integren todos los requisitos de acceso especificados en el artículo 11 de las presentes Reglas. **(Anexo I)**
- III. **Lugar de recepción de solicitudes:** La recepción y revisión de solicitudes se llevará a cabo a través de la ventanilla que para tal efecto se especifique en la convocatoria correspondiente.
- IV. **Dictamen técnico:** Con base en la revisión del expediente, la Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola emitirá un dictamen técnico para cada solicitud. Las solicitudes cuya documentación no presente observaciones, se dictaminarán positivas.
- Aquellas solicitudes cuya documentación presente observaciones, serán hechas del conocimiento de la persona solicitante, o bien, serán publicadas mediante una relación en la página electrónica de la SDAYR www.sdayr.guanajuato.gob.mx en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla; en caso de haber proporcionado datos de correo electrónico en la solicitud, dichas observaciones se le podrán notificar por ese medio. Las personas solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para solventar dichas observaciones de acuerdo con lo dictaminado; en caso de no solventarlas, se le tendrá por desistido el apoyo.
- V. **Autorización del apoyo:** Dictaminadas las solicitudes, éstas serán presentadas al Comité del Programa para su autorización, debiendo quedar constancia en el acta correspondiente. Para los proyectos cuyo apoyo sea otorgado mediante recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas o su equivalente y requieran apoyo adicional conforme a lo señalado en el artículo 17, y dicho recurso adicional quede asentado en acta de FOFAE, no será necesaria la autorización del Comité del Programa.
- VI. **Notificación:** Una vez autorizados los apoyos por el Comité del Programa, tanto positivos como negativos, serán publicados mediante una relación en la página electrónica de la SDAYR www.sdayr.guanajuato.gob.mx en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la resolución del Comité del Programa. Para la formalización de los apoyos autorizados, las personas que hayan resultado beneficiadas contarán con un término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para que suscriban el convenio de apoyo respectivo, para lo cual deberán presentarse en la Dirección.
- VII. **Ejecución del proyecto autorizado:** Una vez que se notifique a las personas solicitantes la autorización del apoyo, disponen como fecha límite para concluir el sistema de riego, suministro de líneas regantes, trabajos de nivelación de tierras o de construcción o rehabilitación de estanques, la indicada en el convenio que se elabore conforme a lo señalado en la fracción V del presente artículo y al artículo 22 de las presentes Reglas. En caso de requerir un tiempo mayor, la persona solicitante deberá presentarse ante la Dirección de manera oportuna para suscribir un convenio modificatorio para ampliar el plazo de terminación de los trabajos autorizados. En ningún caso el plazo de terminación puede rebasar el día 15 de diciembre de 2020.
- VIII. **Ministración de anticipos:** En caso de que la persona solicitante requiera de una primer ministración de recursos económicos materia del apoyo para iniciar los trabajos de instalación del sistema de riego autorizado, ésta se podrá otorgar por la cantidad de hasta el 30% del monto del apoyo autorizado, y deberá quedar establecido en el convenio de participación económica que se realice, esto previa entrega del CFDI correspondiente a dicho recurso. Después del último día hábil del mes de agosto no podrán tramitarse este tipo de pagos.
- IX. **Aviso de terminación:** Al concluir el proyecto, la persona beneficiada o quien ostente su representación, o en su caso el proveedor que realizó los trabajos respectivos, deberá presentar ante la Dirección un aviso de terminación del sistema de riego, suministro de líneas regantes y/o terminación de los trabajos de nivelación de tierras, ya sea por escrito o mediante el correo electrónico riegotec@guanajuato.gob.mx. Dicho aviso de terminación deberá tener como anexo un archivo electrónico con el cuadro de obra realizada, y con base en éste, personal facultado de la Dirección realiza la supervisión física de los trabajos realizados y se procederá a levantar el acta de entrega-recepción.
- X. **Acta de entrega-recepción:** Se elaborará acta de entrega-recepción debidamente firmada por la persona beneficiada o de quien ostente la representación y por personal adscrito a la Dirección. En dicha acta, la persona beneficiada deberá indicar el número de la cuenta CLABE interbancaria. El pago a personas físicas beneficiadas, se podrá tramitar a través de la Tarjeta Mi Impulso GTO. En caso de que las personas beneficiadas determinen que el apoyo sea cubierto directamente al proveedor, deberá quedar especificado en el acta de entrega-recepción. En caso de que el costo total finiquitado del proyecto difiera del costo total autorizado, sin que exista variación en la superficie autorizada y/o no se afecte el monto del apoyo, según lo

especificado en los artículos 17 y 18, será necesario especificar dicho cambio en el acta de entrega-recepción e informar al Comité del Programa, sin que esto implique modificación al convenio. En aquellos casos donde sí exista variación al monto del apoyo autorizado o la superficie apoyada, será necesario la autorización del Comité del Programa y la firma de convenio modificadorio. **(Anexo III)**

- XI. **Liberación de recursos autorizados:** La persona beneficiada deberá presentar copia del CFDI a su nombre que cubra el monto total del proyecto. En el caso de los apoyos complementarios a proyectos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, o su equivalente, según se especifica en el párrafo quinto del artículo 17 de las presentes Reglas, la suma del monto de las CFDI presentadas en ambos programas deberá corresponder al monto total del proyecto. La forma de comprobación del pago será conforme a lo especificado en el artículo 36 de las presentes Reglas. La Dirección enviará la solicitud de pago a la SFIA, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SDAYR. En el caso de los apoyos complementarios, los pagos de éstos se podrán dispersar a través del fideicomiso del FOFAE, siempre y cuando conste en el acta respectiva del Comité Técnico de dicho fideicomiso.
- XII. **Acta finiquito:** Una vez concluido el pago del apoyo autorizado, se procederá a la firma del acta finiquito al convenio de participación económica celebrado (Anexo IV), dando por concluidas las acciones del responsable de este Programa con la persona beneficiaria, siendo responsabilidad y obligación de éste, el buen uso, conservación y funcionamiento de los bienes apoyados en los términos señalados en las presentes Reglas de Operación. **(Anexo IV)**

Capítulo IX Comité del Programa

Comité del Programa

Artículo 20. El Comité del Programa tiene como función autorizar los apoyos que se otorguen conforme lo señalado en las presentes Reglas, así como las modificaciones que se realicen a dichos apoyos una vez autorizados; debiendo quedar formalmente instalado en la primera sesión que se realice del ejercicio y estará integrado por las personas Titulares de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- II. La Subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural;
- III. La Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas;
- IV. La Dirección General de Finanzas y Administración;
- V. La Dirección General Jurídica; y
- VI. La Dirección General de Planeación y Sistemas.

Cada uno de los miembros Titulares podrá designar a su respectivo suplente.

A las sesiones de Comité asistirá un representante del Órgano Interno de Control con derecho a voz.

Capítulo X EL SIAREG

SIAREG

Artículo 21. Las personas solicitantes deberán acompañar a su solicitud, el original de los documentos establecidos en los requisitos de acceso, para cotejo y registro de datos en el SIAREG; una vez registrada se devolverá la documentación original. Además en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos; estas coordenadas deberán ser proporcionadas por la persona solicitante ya sea mediante el dato preciso y/o ubicándolas en un mapa al momento de la captura de datos por personal de la SDAYR.

La Dirección deberá escanear y registrar en el SIAREG la información relativa al dictamen, validación, autorización, supervisión de campo, padrón de personas beneficiadas, pago y liberación de recursos, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos escaneados en SIAREG así como los documentos originales que se suscriben.

Capítulo XI Convenios de participación

Contenido de los convenios

Artículo 22. Para operar el apoyo del Programa, la SDAyR celebrará convenios con las personas beneficiadas, los cuales deberán contar por lo menos, con:

- I. Personalidad jurídica de las partes;
- II. Objeto y fines del convenio;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. Las facultades de la SDAyR en el seguimiento de los apoyos autorizados;
- V. El monto convenido;
- VI. La forma de ministración de los recursos;
- VII. Las causas de terminación del convenio;
- VIII. Las sanciones en caso de incumplimiento de la persona beneficiada;
- IX. La competencia judicial;
- X. La vigencia del convenio;
- XI. La obligación de la persona beneficiada de devolver a la SDAyR los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como sus respectivos rendimientos financieros;
- XII. Comprobación del gasto; y
- XIII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Capítulo XII Causas de incumplimiento de las unidades de producción beneficiadas y sus sanciones

Causas de incumplimiento

Artículo 23. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de la persona beneficiada, cuando:

- I. No cumpla con los tiempos pactados para la terminación de las obras;
- II. No realice las obras con la calidad y forma presentada en el proyecto autorizado, de acuerdo con el dictamen emitido por la Dirección;
- III. No acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados;
- IV. Proporcione información falsa; y
- V. Entregue a la SDAyR documentación alterada dolosamente y/o falsificada.

De presentarse el incumplimiento, el Gobierno del Estado de Guanajuato quedará liberado del compromiso de pagar el apoyo autorizado. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones descritas en el artículo 24 de las presentes Reglas de Operación.

Sanciones a unidades de producción beneficiadas

Artículo 24. El incumplimiento de las obligaciones de las unidades de producción beneficiadas, se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de la SDAyR, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen las unidades de producción beneficiadas, no podrán participar en los programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

A las unidades de producción beneficiadas que sean sancionadas, se les registrará en el padrón respectivo de la SDAyR.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de las unidades de producción beneficiadas, se llevarán a cabo las acciones para restituir a la SFIA, los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Capítulo XIII

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 25. La población objetivo susceptible para recibir los apoyos del Programa, quedará sujeta a los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso a los apoyos que otorga el Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Elegir libremente al proveedor de su preferencia;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- IX. Al usufructo total de los beneficios que obtenga de su proyecto donde se aplique el apoyo recibido; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

II. Obligaciones:

- I. Utilizar el apoyo recibido para el fin que le fue autorizado y otorgado;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Una vez recibidos los bienes adquiridos, ponerlos y conservarlos en operación, dándoles el mantenimiento respectivo;
- VIII. Brindar las facilidades necesarias a las instancias de coordinación, supervisión, fiscalización y control de los órdenes de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección, así como proporcionar la información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado;
- IX. Solicitar por escrito de cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado; y
- X. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La SDAyR garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Capítulo XIV Obligaciones de la SDAyR

Obligaciones de la SDAyR

Artículo 27. La SDAyR tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Difundir las presentes Reglas de Operación;
- II. Dictaminar y autorizar los apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Modificar y adecuar montos parciales y/o totales de compromisos establecidos en la autorización, de acuerdo a las necesidades finales de las personas beneficiadas, condiciones físicas de la obra, así como el cumplimiento en los tiempos convenidos, a efecto de lo cual, tales adecuaciones deberán constar por escrito;
- IV. Reservarse el derecho de hacer las observaciones que estime pertinentes, de forma posterior a la autorización a que hace referencia la fracción IV del artículo 19 de las presentes Reglas de Operación, en función de la supervisión a través de visitas de campo y/o vicios ocultos que pudieran resultar;
- V. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VI. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa;
- VII. Cancelar el otorgamiento de apoyos; y
- VIII. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

La Dirección, por conducto de la Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola, capturará los avances físicos y financieros relativos a las metas en el SED ubicado en la dirección electrónica <http://sed.guanajuato.gob.mx> a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informe.

Capítulo XV
Procedimiento de denuncias

Procedimiento de denuncias

Artículo 28. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la SDAyR o ante el órgano Interno de Control de la SDAyR o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en la SDAyR, ubicada en avenida Irrigación No. 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto.;
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SDAyR en el domicilio Avenida Irrigación No. 102-A, interior 4, Colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010 o a los teléfonos 461 6626 500 y 800 509 6769, y al correo electrónico denunciaoicofdayr@guanajuato.gob.mx;
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo XVI
Auditorías y evaluación gubernamental

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 29. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa, podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Formas de participación social

Artículo 30. Las personas beneficiadas podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La SDAyR podrá propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo XVII

Monitoreo y evaluación del Programa

Monitoreo del Programa

Artículo 31. La Dirección General de Planeación y Sistemas, solicitará el monitoreo del Programa, y propiciará la difusión de la información pública que derive del mismo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 32. La evaluación al Programa se realizará conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato, que establecen y regulan el proceso de implementación y seguimiento de la evaluación de las Políticas Públicas, programas y proyectos de inversión, las cuales se establecerán en la Agenda Anual de Evaluación que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o bien se determinen como necesarias por el Titular de la Dependencia.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al Programa según lo publicado en la Ley de Presupuesto General de Egreso del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, o en su caso, según lo disponga la Secretaría y será responsabilidad de la Dirección General de Planeación y Sistemas de la Dependencia su implementación. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la Dirección y difundida en páginas institucionales, la cual, se adjunta a las presentes Reglas de Operación como **Anexo V**.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 33. Se realizará la difusión conforme al Capítulo VI de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 34. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al Capítulo VIII de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Padrón de personas beneficiadas

Artículo 35. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo XVIII

Método de Comprobación de Gasto y resguardo de documentación comprobatoria

Método de comprobación del gasto

Artículo 36. La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto del apoyo otorgado y las aportaciones de las personas beneficiadas. Los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la Dirección los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa, con las cantidades con número y letra;
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado;
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados;
- IV. Tratándose de erogaciones con recursos de origen federal, la comprobación deberá ajustarse a las disposiciones de los convenios y Reglas de Operación respectivos; y
- V. Evidencia física de la aplicación de los recursos, una memoria fotográfica del antes y después de la implementación del apoyo.

Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables, debiendo informar por escrito a la SDAyR.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Resguardo de documentación comprobatoria

Artículo 37. La Dirección será la responsable de resguardar la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales por concepto de los apoyos otorgados, así como del resguardo de los expedientes e información que ampare la documentación de las personas beneficiadas, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a las personas beneficiadas es responsabilidad de la DGFyA, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento que sea requerida. Dicha información deberá ser conservada durante el tiempo que señale la normatividad aplicable en la materia.

Capítulo XIX Responsabilidad administrativa

Responsabilidad administrativa de los servidores públicos

Artículo 38. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todos los servidores públicos adscritos a la SDAyR quedan excluidos de participar como personas solicitantes y beneficiadas de los apoyos referidos en las presentes Reglas de Operación.

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos del Programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Capítulo XX Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 39. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

Transparencia

Artículo 40. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAyR www.sdayr.guanajuato.gob.mx.

Transitorios**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal del 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2019.

Para aquellas solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos dispuestos por las Reglas de Operación del Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2019 que no fueron atendidas en razón de insuficiencia presupuestal, la documentación proporcionada por las personas solicitantes podrá ser considerada para efecto de la dictaminación y autorización de los apoyos relativos al presente Programa para el ejercicio fiscal de 2020. Para el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, las personas solicitantes deberán ratificar su solicitud de apoyo y actualizar la documentación que resulte necesaria, conforme lo establezca la Secretaría.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SDAyR que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: sdayr.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2019.

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Fecha
Folio

Solicitud única de apoyo

1. DATOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN (UPAEG)

TIPO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN:		MIGRANTE:
NOMBRE:	CURP:	
RFC:	NACIONALIDAD:	
TELÉFONO: TELÉFONO MÓVIL:	CORREO:	
ESTADO: MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	
ASENTAMIENTO: VIALIDAD:	CP: NÚM. EXT.:	NÚM. INT.:
HA RECIBIDO APOYO PARA EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO EN LOS ÚLTIMOS ____ AÑOS:		SI ____ NO ____
¿CUAL? :		
REGISTRO EL AVISO DE SIEMBRA :		SI ____ NO ____

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:		PERFIL DEL PROYECTO:
ACTIVIDAD PRINCIPAL (cultivo o especie):		CUENTA CON INFRAESTRUCTURA:
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:		LOCALIDAD:
TIPO DE PROYECTO:		MUNICIPIO:
EXPERIENCIA:		COLONIA: , C.P.:
CALLE: , NÚMERO:		

PERSONAS A BENEFICIAR				EMPLEOS A GENERAR	
Categorías	Mujeres	Hombres	Total	Tipo	Cantidad
Jóvenes	0	0	0	Directos	0
Adultos	0	0	0	Directos Mujeres	0
Indígenas	0	0	0	Directos Hombres	0
Adultos Mayores	0	0	0	Indirectos	0
Personas con Discapacidad	0	0	0		
Totales	0	0	0		

3. CONCEPTOS Y MONTOS DE APOYO SOLICITADOS

Concepto/Características	Cantidad				Unidad de medida	Otras aportaciones
	Inversión total	Federal	Estatal	Municipal		
TOTAL						

La persona solicitante manifiesta que conoce el **Aviso de Privacidad de Datos Personales** que se encuentra publicado en el sitio web (<http://sdayr.guanajuato.gob.mx>), por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato**, el titular consiente expresamente el tratamiento de sus datos, y/o imágenes para productos impresos y electrónicos de difusión por parte de Gobierno del Estado de Guanajuato, mientras no manifieste su oposición.



La persona solicitante queda enterada que la SDAyR publicará el listado de solicitudes dictaminadas positivas y negativas en la página electrónica <http://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, siendo esta publicación, la notificación a su solicitud de apoyo.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las **Reglas de Operación** y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones, capacitaciones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

PERSONA RECEPTORA EN VENTANILLA

Nombre y Firma

Nombre y Firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Fecha
Folio

Solicitud única de apoyo

1. DATOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN (UPAEG)

TIPO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN: _____ RFC: _____

NOMBRE: _____

TELÉFONO: _____ TELÉFONO CONTACTO: _____ CORREO: _____

ESTADO: _____ MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

ASENTAMIENTO: _____ VIALIDAD: _____ CP: _____ NÚM. EXT.: _____

HA RECIBIDO APOYO PARA EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO EN LOS ÚLTIMOS ____ AÑOS: SI ____ NO ____

¿CUAL?: _____

REGISTRO EL AVISO DE SIEMBRA: _____ SI ____ NO ____

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

ACTIVIDAD PRINCIPAL (cultivo o especie): _____

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: _____

TIPO DE PROYECTO: _____ PERFIL DEL PROYECTO: _____

EXPERIENCIA: _____ CUENTA CON INFRAESTRUCTURA: _____

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

CALLE: _____, NÚMERO: _____ COLONIA: _____, C.P.: _____

PERSONAS A BENEFICIAR

Categorías	Mujeres	Hombres	Total
Jóvenes	0	0	0
Adultos	0	0	0
Indígenas	0	0	0
Adultos Mayores	0	0	0
Personas con Discapacidad	0	0	0
Totales	0	0	0

EMPLEOS A GENERAR

Tipo	Cantidad
Directos	0
Directos Mujeres	0
Directos Hombres	0
Indirectos	0

3. CONCEPTOS Y MONTOS DE APOYO SOLICITADOS

Concepto/Características	Cantidad				Unidad de medida	Otras aportaciones
	Inversión total	Federal	Estatal	Municipal		
TOTAL						

La persona solicitante manifiesta que conoce el **Aviso de Privacidad de Datos Personales** que se encuentra publicado en el sitio web (<http://sdayr.guanajuato.gob.mx>), por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato**, el titular **consiente expresamente el tratamiento de sus datos, y/o imágenes para productos impresos y electrónicos de difusión por parte de Gobierno del Estado de Guanajuato**, mientras no manifieste su oposición.



La persona solicitante queda enterada que la SDAYR publicará el listado de solicitudes dictaminadas positivas y negativas en la página electrónica <http://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, siendo esta publicación, la notificación a su solicitud de apoyo.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las **Reglas de Operación** y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones, capacitaciones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

PERSONA RECEPTORA EN VENTANILLA

Nombre y Firma

Nombre y Firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PROGRAMA MI RIEGO PRODUCTIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL****ANEXO II****CARTA DE GARANTÍA**

_____, Gto., _____ de _____ de 2020

C. _____

PRESENTE

Por este medio la empresa _____, representada por _____, garantiza por un año a partir de la firma del acta de entrega-recepción de la obra, la calidad de los materiales y de los trabajos que se realicen en la instalación de un sistema de riego por _____, en la localidad _____, ubicada en el municipio de _____, Gto., con coordenadas geográficas tomadas en el equipo de bombeo _____, y queda obligada a responder de los defectos que resulten en la obra que se instale, del mal funcionamiento, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido. Además, se compromete a dar capacitación y adiestramiento técnico sobre la utilización del sistema.

ATENTAMENTE

LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA



PROGRAMA MI RIEGO PRODUCTIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
Anexo III
Acta de Entrega-Recepción

Folio Estatal: _____
 Folio Acta E-R: _____

LUGAR Y FECHA

En la localidad de _____, perteneciente al municipio de _____, Gto., siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de 2020, se reunieron los siguientes:

PARTICIPANTES

El C. _____ en su carácter de persona beneficiada y/o representante legal de la persona moral _____, quien acredita ser persona beneficiada del apoyo recibido a través del Programa de Mi Riego Productivo, mismo que le fue autorizado mediante Acuerdo número _____, según acta de autorización del Comité del Programa _____ de fecha _____, así como el C. _____ por la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato, para hacer

CONSTAR

La recepción a la entera satisfacción por la persona beneficiada, de los bienes y/o servicios los cuales se describen a continuación:

Montos	Descripción de los bienes recibidos por la persona beneficiada
Aportación Estatal	<input type="checkbox"/> Suministro y/o construcción de un sistema de riego por _____ <input type="checkbox"/> Nivelación de tierras con tecnología láser <input type="checkbox"/> Construcción o rehabilitación de estanque (Se anexa un cuadro de obra donde se especifican los componentes del bien recibido)
Otras Aportaciones	
Aportación del Productor	
Total	

Por acuerdo de la persona beneficiada del proyecto, solicita que los recursos autorizados mediante el Programa Mi Riego Productivo, por la cantidad de _____ () sean pagados por su cuenta y orden a favor del () proveedor _____ o de la propia persona beneficiada, mediante transferencia electrónica, CLABE Núm. _____, en el Banco _____.

DOCUMENTACIÓN

Mediante factura(s) No. _____ de fecha(s) _____, expedida(s) por _____, se comprueba la adquisición de los bienes recibidos descritos en la parte superior.

CIERRE DEL ACTA

A la firma de este documento se le reitera a la persona beneficiada que el proveedor es responsable de garantizar por un año la buena calidad del bien objeto del presente documento, y que en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos que rigen la materia. Así mismo, la persona beneficiada se compromete a que el bien o bienes adquiridos con el apoyo otorgado, serán custodiados bajo su responsabilidad por un mínimo de 4 años para los fines que fueron solicitados y autorizados, y estarán disponibles para las supervisiones fiscales y documentales de las instancias de control y fiscalización.

Una vez leída la presente, siendo las _____ horas de la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que en ella intervinieron.

Entrega

Recibe

 Firma del proveedor

 Firma de la persona beneficiada

Por la SDAyR

Nombre: _____
 Cargo: _____



ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

ACTA FINIQUITO AL CONVENIO

Acta Finiquito al Convenio de Participación Económica número _____, suscrito en la ciudad de Celaya, Gto., el _____ y acta Entrega-Recepción con fecha _____.

I. Relación de documentos de comprobación de los recursos autorizados:

I.1 Costo total del proyecto **autorizado:** _____

Costo total final proyecto **comprobable:** _____

Concepto	Estatal	Municipio	Beneficiario
Comprobantes			
Documento	Fecha	Folio/Oficio	Monto

II. Saldos, economías, productos financieros reintegrados a la SFIA:

Concepto	Número de recibo o referencia	Fecha de la operación	Importe en \$

III. Relación de evidencias físicas de la aplicación de los recursos. (Marcar con una X):

- Fotografías del antes y/o después de la implementación del apoyo.
- Listas de asistencia a evento.
- Padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de CURP y credencial de elector.

Los datos asentados en la presente Acta Finiquito, han sido cotejados con la documentación original comprobatoria por lo que el Beneficiario, adjunta copia simple para el expediente conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes de la SDAyR.

En este acto, se hace de conocimiento al Beneficiario que de resultar observaciones por las supervisiones de campo que realice personal de la SDAyR o de auditorías por los órganos de control competentes, la firma de la presente Acta Finiquito no le exime de la responsabilidad administrativa, civil o penal, y en su caso de las sanciones que por tal motivo resulten aplicables, incluyendo la devolución de los recursos públicos estatales incluyendo sus productos financieros.

Así mismo se hace de su conocimiento que los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, serán sancionados por el Tribunal de Justicia Administrativa en los términos de la misma Ley. Enterados de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, las partes intervinientes, firman la presente Acta Finiquito por duplicado en la ciudad de Celaya, Gto.,

 Nombre y firma del representante de SDAyR

 Nombre y firma de la persona beneficiada o representante legal



Programa de Mi Riego Productivo
Ejercicio 2020

ANEXO V

Matriz de Marco Lógico

1. Datos de identificación

- a. *Dependencia o Entidad:* Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b. *Siglas:* SDAyR
- c. *Unidad Responsable (UR):* Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola
- d. *Problema o necesidad:* Baja eficiencia en el uso del agua derivado de la baja tecnificación e infraestructura para la aplicación del riego y la deficiente nivelación de tierras
- e. *Fecha de documentación:* 18 de octubre de 2019

2. Matriz de Marco Lógico:

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
Fin	Contribuir al incremento de la eficiencia en el uso del agua de riego mediante la tecnificación de la superficie agrícola de riego	Porcentaje de incremento en la eficiencia del uso del agua de riego en las unidades de producción agropecuaria apoyadas por el programa	((Eficiencia ponderada del uso del agua de riego en las unidades de producción en el año de medición / Eficiencia ponderada del uso del agua de riego en las unidades de producción en el año 0)-1)*100 (N° de hectáreas agrícolas de riego con agua subterránea acumulada tecnificada con apoyo del programa hasta el año de medición) / (N° hectáreas agrícolas de riego con agua subterránea en el estado)*100	Anual	Evaluación de Impacto de las acciones del Programa Registros administrativos del programa	Las condiciones climáticas son favorables para realizar la actividad productiva del estado
Propósito	Las unidades de producción agrícolas de riego tecnifican su superficie de riego	Porcentaje de superficie agrícola de riego con agua subterránea tecnificada con apoyo del programa	agrícolas de riego con agua subterránea tecnificada con sistemas de riego por gravedad, aspersión o goteo entregados apoyados por el programa	Anual	Registros Administrativos del programas Programa Estatal Hidráulico	Las condiciones climáticas son favorables para realizar la actividad productiva del estado. Los productores hacen un uso eficiente y sustentable del agua
Componente 1	Apoyos para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola otorgados	Porcentaje de superficie agrícola de riego con sistemas de riego por gravedad, aspersión o goteo entregados apoyados por el programa	agrícolas de riego con agua subterránea tecnificada con sistemas de riego por gravedad, aspersión o goteo con apoyo del programa en el año 1 / N° de hectáreas	Mensual	Bases de datos de Unidades de Producción apoyadas por el programa generada por el SIAREG Registros administrativos del programa	Las unidades de producción agrícola de riego apoyadas hacen un uso adecuado del sistema de riego



Programa de Mi Riego Productivo
Ejercicio 2020

ANEXO V

			agrícolas de riego con agua subterránea no tecnificadas en el estado en el año 0)*100 (N° hectáreas agrícolas de riego nivelada con tecnología laser apoyada por el programa en el año 1 / (N° hectáreas agrícolas de riego no nivelada en el estado en el año 0)*100			
Componente 2	Apoyos para la nivelación de la superficie agrícola otorgados	Porcentaje de superficie agrícola de riego nivelada con tecnología laser apoyada por el programa.		Mensual	Bases de datos de Unidades de Producción apoyadas por el programa generada por el SIAREG Registros administrativos del programa	Las unidades de producción realizan prácticas de cultivo que favorecen la conservación de la nivelación de las tierras.
Actividad 1	Publicación de convocatoria	Porcentaje de convocatorias publicadas	(Convocatorias realizadas / Convocatorias programadas)	Mensual	Convocatoria publicada y Reglas de Operación	
Actividad 2	Recepción de solicitudes	Porcentaje de solicitudes completas recibidas	(Solicitudes recibidas con requisitos de elegibilidad completos) / (Total de solicitudes recibidas) * 100	Mensual	Bases de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG	
Actividad 3	Dictaminación de solicitudes de apoyo económico para tecnificación del riego y nivelación de tierras	Porcentaje de solicitudes dictaminadas	(Solicitudes dictaminadas) / (Solicitudes recibidas) * 100	Mensual	Bases de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG	Los beneficiarios presentan solicitudes en tiempo y forma
Actividad 4	Autorización de apoyo económico para tecnificación del riego y nivelación de tierras	Porcentaje de solicitudes autorizadas positivas o negativas	(Solicitudes autorizadas positivas) / (Solicitudes Dictaminadas) * 100	Mensual	Bases de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG y actas de Comité	El mercado de sistemas de riego y de servicios de nivelación en el estado es suficiente para atender la demanda generada por el programa.
Actividad 5	Supervisión de la aplicación de apoyo económico para tecnificación del riego y nivelación de tierras	Solicitudes autorizadas con supervisión del apoyo aplicado o de tecnificación del riego realizada	(Solicitudes supervisadas con tecnificación del riego realizada) / (Solicitudes Autorizadas) * 100	Mensual	Registros administrativos del programa	Existe disponibilidad presupuestal para realizar las distintas acciones del programa
Actividad 6	Proceso de pago de apoyo económico para tecnificación del riego y nivelación de tierras	Porcentaje de solicitudes con pago recibido por el beneficiario	(Solicitudes pagadas) / (Solicitudes autorizadas) * 100	Mensual	Bases de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG	